



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-00000646

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el Representante Legal de la compañía INDUSTRIAS ALES C.A., ha solicitado la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del título-valor genérico denominado Facturas Comerciales Negociables;

QUE, el Artículo 201 del Código de Comercio establece que las facturas comerciales negociables tendrán la naturaleza y el carácter de título valor, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 y el Título XXIV de la Disposición General Décimo Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II, Ley de Mercado de Valores;

QUE, el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establece la obligatoriedad de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de un emisor y sus valores, en concordancia con lo establecido en la Sección I y III, Capítulo VIII, Título II de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financiera, de Valores Seguros;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2019.005 de 21 de enero de 2019, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la inscripción del valor genérico denominado "Facturas Comerciales Negociables", a ser emitidos por la compañía INDUSTRIAS ALES C.A., en el Catastro Público del Mercado de Valores;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, al valor de inscripción genérico denominado Facturas Comerciales Negociables emitidas por la compañía INDUSTRIAS ALES C.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía INDUSTRIAS ALES C.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía INDUSTRIAS ALES C.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El plazo de pago estipulado de la Factura Comercial Negociable, no podrá exceder de 360 días, a partir de la fecha de emisión del documento, conforme lo dispuesto en el artículo 4, Sección III, Capítulo VIII, Título II de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Quito, Distrito Metropolitano, a **21 de enero de 2019.**

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES


SAC/CAM/FCV

Ref.
T: 1698-0041-19